En el pueblo de Mollet á veinte y cinco de Septiembre de mil ocho cientos noventa y ocho. No ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente á este dia por no haberse reunido mayoria de Concejales habiendo dejado de asistir los Sres. Rios, Edmps, Segura y Sans de que certifico.

Miguel Vilanova Vero

El Presidente
Santamaria
Gonzalvaras
Gali
Puigdemunech
Sans
Segura
Rios.

En el pueblo de Mollet á veinte y siete de Septiembre de mil ocho cientos noventa y ocho. Reunidos los Señores del Ayuntº. que al margen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion pública ordinaria de segunda convocatoria presidiendo el Sr. Alcalde D. Isidro Hargues Puig este declaró abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior se dió lectura al contrato de encabezamiento formado por los tratantes en carnes de cerdo con el Sr. Alcalde que ofrecen satisfacer al Ayuntº. por el derecho de matanza del actual ejercicio de 1897-98 la cantidad de mil diez pesetas, que es la misma consignada en presupuesto. Y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobar como aprueba el referido contrato en todas sus partes.

Luego el Ayuntamiento quedó enterado de que se han recibido aprobados por el Sr. Admor de Hacienda los repartos de la contribucion rustica y urbana de este pueblo correspondientes al actual año economico.

Se dió lectura á una circular del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 21 del actual recordando de nuevo á los Ayuntamientos el deber de ingresar antes de primero de Octubre proximo los descubiertos que tienen con el Tesoro correspondientes al ejercicio de 1897-98 y el pro-

mer trimestre del actual. Tel siguiente acuerda que antes de dicho dia el Tesorero pase a pagarse los descubiertos de 1897-98 y se active la cobranza por la via de apremio contra los pocos que faltan a pagar los consumos de dicho ejercicio y se gestione la pronta aprobacion del reparto del año actual para poderlo cobrar a la mayor brevedad.

Seguidamente se acuerda que el descubierto que tiene el Ayuntamiento con el Tesoro correspondiente al ejercicio de 1897-98 se pague antes del dia ultimo del corriente mes y acogerse a los beneficios de la ley de moratorias de 15 Abril de 1895 en conformidad a lo dispuesto por el Real Decreto de 7 Julio ultimo solicitandose antes del dia 1º de Octubre proximo a acogerse a los referidos beneficios.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico.

Crescencio Quintana — Isidro Olazagoitia

Leocadio Lopez Diaz

Mariano Gali — Pedro Olazabalaga Arrola

Vicente Segura

Ramon Ros — Jose Antonio Sanz

Miguel Velanova Ferro